

**Organismo Autónomo de
Actividades Musicales**

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES EL DÍA 7 DE MAYO DE 2025.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las doce horas del día siete de mayo de dos mil veinticinco, se reunió en primera convocatoria en la sede del organismo, en el Exconvento de Santo Domingo, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, asistiendo los siguientes miembros:


Presidente:	Don Ruimán Adrián Del Castillo Correa.
Vocales:	Don Dailos Daniel González Ferrera. Doña Carla Cabrera Teixeira. Doña María Leonor Cruz Acosta. Doña Carmen Luisa González Delgado. Don Moisés Afonso León. Doña Eva María Cologan Ruíz Benítez de Lugo. Doña Carmen Peña Curbelo. Don Alberto Rodríguez Rodríguez.
Secretaria:	Doña Rosa Ana García Gaviño.
Interventor:	Don José Isaac Gálvez Conejo.
Director Técnico:	Don Fernando Luis Jiménez Vera.
Jefa de Servicio Del O.A.A.M.:	Doña Ana María Bencomo Santos.

El Presidente declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que con arreglo al orden del día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO ÚNICO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIONES DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS EVENTOS A CELEBRAR EN EL ESPACIO ESCÉNICO DEL TEATRO LEAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Interviene el Presidente para proceder a dar lectura a este punto y preguntar si alguno de los miembros tiene que formular alguna observación a este expediente.

Interviene Don Alberto Rodríguez Rodríguez, vocal del Grupo Municipal Drago Verdes Canarias, para solicitar, sobre todo centrándose en los criterios de adjudicación del contrato, la aclaración y explicación del peso y la importancia que tiene en el mismo todo lo relacionado con los materiales y la cuantificación económica del uso de los mismos a lo largo de la vida de todo el contrato. Además, propone el añadir otro criterio de adjudicación relacionado con la experiencia mínima acreditable de los trabajadores que prestan servicios en esa empresa y que se ponen al servicio del

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM Ver firma RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A Ver firma	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:04	
Nº expediente administrativo: 2025-024964 Código Seguro de Verificación (CSV): CCE249A317ACE6D763D798B862BA1B2C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/CCE249A317ACE6D763D798B862BA1B2C			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:45:00 Ver sello	- 1/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:45:00	

contrato, que sería el premiar y valorar con más puntuación las buenas condiciones laborales y salariales de este sector que históricamente es normalmente precario.

Interviene la Jefa de Servicio del organismo para aclarar que lo que se está tratando ahora es la adjudicación del contrato de referencia. En su momento, cuando se iba a aprobar el expediente, se remitieron los correspondientes Pliegos Técnicos a todos los grupos políticos, incluido Drago Verdes Canarias, para que formularan alguna alegación o propuesta. No hubo ninguna y el expediente se aprobó. Si bien es cierto que se refleja en los pliegos que esta empresa cumple con el convenio colectivo correspondiente en relación con el personal a su servicio, este contrato se adjudica por precio, por unos criterios de valoración sobre un descuento. Además, todas las aclaraciones que solicita el vocal se encuentran contenidas en un informe que se incluye en el expediente, con todos los pasos que se han seguido y los resultados de las correspondientes valoraciones que se han obtenido en la vida de este expediente. Una vez que se adjudique el contrato, se recalca la necesidad de que todo lo relacionado con el personal se cumpla de acuerdo con la normativa correspondiente, lo cual es responsabilidad de la empresa el cumplirlo, pero, si llega a conocimiento de este organismo que eso no es así, se puede rescindir el contrato.

También se debe aclarar que, mientras que otros servicios hacen contratos directamente de todo el periodo legal (4 años), en el caso del organismo no se hace así. Se hace un contrato de 2 años, prorrogable por otros dos años más. Y esto es debido a que el Teatro Leal es una puerta abierta fija, es un servicio al ciudadano, que se puede enquistar, y eso es lo que se trata de evitar. Esto obliga al proveedor que presta el servicio a hacerlo todo el tiempo de forma adecuada, con los materiales acorde a lo que deben ser.

Interviene el Director Técnico para señalar que, por supuesto que se tiene en cuenta todo lo relacionado con el bienestar de los trabajadores, pero el Teatro Leal tiene una categoría y un nivel de exigencia profesional muy alto, ya que vienen todo tipo de compañías, incluyendo las grandes compañías, tanto nacionales como internacionales. Es por ello que, no es que no se le quiera dar la oportunidad a los trabajadores noveles, que suponen el relevo generacional del sector, sino que deben adquirir primero una experiencia mínima necesaria para poder gestionar ese tipo de exigencia profesional. De todas maneras, en cuanto a lo que se exige en los pliegos, la transparencia está garantizada, ya que al hacerlos se consultó con el equipo de trabajadores del teatro para que expusieran, de acuerdo a su experiencia, sus necesidades reales surgidas del trabajo diario. Todo ello debe repercutir en la percepción del ciudadano en cuanto al servicio que se le presta, que obligatoriamente debe ser un buen servicio.

Vuelve a intervenir el vocal del Grupo Municipal Drago Verdes Canarias para puntualizar que el papel que juega la Administración Pública en servir de tractor a los derechos laborales en otros sectores es fundamental, ya que si se premia el actuar por encima del mínimo exigido a la hora de tratar al personal, eso repercute en el sector privado, incentivando a más empresas a hacerlo y mejorando las condiciones de sus trabajadores.


Interviene el Presidente para comunicar la propuesta de adjudicación que se pretende aprobar.

Habiéndose terminado las intervenciones y visto el expediente 2024040640, relativo a la contratación del **"SUMINISTO EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS EVENTOS A CELEBRAR EN EL TEATRO LEAL DE LA LAGUNA"**, y resultando que:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (en adelante OAAM), con fecha **21 de octubre de 2024**, aprobó el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente.

SEGUNDO.- El anuncio de litación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOVE) con fecha 23 de octubre de 2024, y la publicación definitiva, con fecha 25 de octubre de 2024.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:04	
Nº expediente administrativo: 2025-024964 Código Seguro de Verificación (CSV): CCE249A317ACE6D763D798B862BA1B2C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/CCE249A317ACE6D763D798B862BA1B2C			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:45:00	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:45:00	

TERCERO.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público, concurren cuatro licitadores, de los cuales, la Mesa de Contratación celebrada el día 17 de diciembre de 2024, una vez realizada la apertura del archivo electrónico número 1, acuerda, según acta de fecha 20 de diciembre de 2024:

"**Primero.-** Admitir a los licitadores PERENQUÉN SERVICIOS PARA EL ESPECTÁCULO, S.L, SOUND BLACK, S.L.U y TENERIFEWE 1998, S.L, al resultar conforme la documentación ofertada en relación con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Conceder un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES a la empresa ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L, para que subsane los defectos materiales no sustanciales observados en la documentación presentada, en concreto, lo siguiente: - Documento Europeo Único de contratación (DEUC) debidamente cumplimentado, pues se omiten los apartados relativos a la condición de la empresa como microempresa, pequeña o mediana empresa y lo relativo a la presentación de la oferta por parte del operador económico junto con otros en la licitación"

Posteriormente, con fecha 22 de enero de 2025, se celebró la segunda sesión de la Mesa de Contratación, por medio de los actos de subsanación de la documentación administrativa y apertura de criterios cuantificables automáticamente, conforme al siguiente procedimiento, a tenor del acta de fecha de 30 de enero de 2025:

En primer lugar, se procede a la apertura de la documentación presentada por la licitadora ESPECTÁCULOS DE TENERIFE, S.L, a fin de atender el citado requerimiento y, habiéndose indicado los datos que se habían omitido en el correspondiente DEUC, se entienden subsanados los defectos materiales observados, por lo que se acuerda admitir a la licitadora en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se procede a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en el archivo electrónico número dos, relativa a la propuesta económica y al resto de criterios cuantificables automáticamente, resultando:

LICITADOR NÚMERO 1.- ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L.

Contiene los siguientes documentos:

- Proposición formulada de acuerdo con el modelo previsto como Anexo I del PCAP.

LICITADOR NÚMERO 2.- PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTÁCULO, S.L

Contiene los siguientes documentos:

- Proposición formulada de acuerdo con el modelo previsto como Anexo I del PCAP.

LICITADOR NÚMERO 3.- SOUND BLACK, S.L.U

Contiene los siguientes documentos:

- Proposición formulada de acuerdo con el modelo previsto como Anexo I del PCAP.


LICITADOR NÚMERO 4.- TENERIFEWE 1998, S.L

Contiene los siguientes documentos: -

- Proposición formulada de acuerdo con el modelo previsto como Anexo I del PCAP.

Seguidamente, se procede a analizar el contenido de sus proposiciones, resultando:

LICITADOR	DESCUENTO UNITARIO DE MATERIALES	OFERTA DE TARIFA PLANA PARA SALA DE CÁMARA	MENOR PLAZO DE ENTREGA DE LOS MATERIALES	EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS TÉCNICOS ADSCRITOS AL CONTRATO
ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L.	36 %	380 €	24 horas	Técnico de sonido: 10 años Técnico de iluminación: 16 años.
PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTÁCULO, S.L.	18,37 %	387 €	48 horas	Técnico de sonido: 6 años Técnico de iluminación: 6 años.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:04	
Nº expediente administrativo: 2025-024964 Código Seguro de Verificación (CSV): CCE249A317ACE6D763D798B862BA1B2C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/CCE249A317ACE6D763D798B862BA1B2C			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:45:00	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:45:00	

SOUND BLACK, S.L.U.	24,80 %	400 €	24 horas	Técnico de sonido: 1 año Técnico de iluminación: 9 años.
TENERIFEWE 1998, S.L.	26 %	329 €	24 horas	Técnico de sonido: 8 años Técnico de iluminación: 7 años.

Se comprueba la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.3 del PCAP, y se concluye que se hallan en presunción de anormalidad las ofertas presentadas por ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L y TENERIFEWE 1998, S.L, al haber ofertado un porcentaje de descuento para los materiales de sonido e iluminación superior al 25 %.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Suspender el acto de valoración de los criterios evaluables automáticamente.

SEGUNDO.- Requerir a las licitadoras ESPECTÁCULOS DE TENERIFE, S.L. y TENERIFEWE 1998, S.L para que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP. "

La Mesa de Contratación, una vez recibidas las justificaciones de oferta anormalmente baja de los licitadores ESPECTÁCULOS DE TENERIFE, S.L y TENERIFEWE 1998, S.L, remite a la empresa GEXTIONA APV CONSULTORES, S.L sendos documentos para la elaboración del informe de valoración de dichas justificaciones.


Con fecha 24 de febrero de 2025 tiene lugar la tercera sesión de la Mesa de Contratación, a efectos de dar cuenta del informe suscrito por la empresa externa y valorar su admisión en el procedimiento, además de proceder a las valoraciones definitivas de las ofertas.

El órgano de asistencia admite la justificación del bajo nivel de los costes de ambos licitadores y procede a la valoración de las ofertas, arrojando el siguiente resultado:

LICITADOR	PUNTUACIÓN DESCUENTO UNITARIO DE MATERIALES	PUNTUACIÓN DE TARIFA PLANA PARA SALA DE CÁMARA	PUNTUACIÓN MENOR PLAZO DE ENTREGA DE LOS MATERIALES	PUNTUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS TÉCNICOS ADSCRITOS AL CONTRATO	TOTAL
ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L.	40 puntos	30,30 puntos	15 puntos	10 puntos	95,30 puntos
PERENQUÉN SERVICIOS PARA EL ESPECTÁCULO, S.L.	20,97 puntos	29,75 puntos	8 puntos	0 puntos	58,72 puntos
SOUND BLACK, S.L.U.	27,56 puntos	28,79 puntos	15 puntos	6,5 puntos	77,84 puntos
TENERIFE 1998, S.L.	28,89 puntos	35 puntos	15 puntos	10 puntos	88,89 puntos

Una vez efectuadas todas las valoraciones de los parámetros de las ofertas, en relación con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación acuerda lo siguiente:

"**Primero.-** Publicar el informe de valoración de ofertas anormalmente bajas elaborado por la empresa GEXTIONA APV CONSULTORES, S.L, en el Perfil del Contratante del Organismo Autónomo de Actividades Musicales de La Laguna.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:04	
Nº expediente administrativo: 2025-024964 Código Seguro de Verificación (CSV): CCE249A317ACE6D763D798B862BA1B2C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/CCE249A317ACE6D763D798B862BA1B2C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:45:00	- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:45:00	

Segundo.- Proponer como adjudicatario del contrato a la empresa ESPECTÁCULOS DE TENERIFE, S.L., al resultar la mejor oferta en términos de calidad y precio.

Tercero.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, aporte toda la documentación solicitada en la comunicación, en relación con la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas."

Posteriormente, se formula requerimiento de documentación, previo a la adjudicación, a favor de la empresa ESPECTÁCULOS DE TENERIFE, S.L., con fecha de 5 de marzo de 2025, a efectos de comprobar que el licitador cumple con los requisitos previos para contratar definidos en la cláusula 18 del PCAP.

En fecha 18 de marzo de 2025, tiene entrada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la contestación de la empresa propuesta como adjudicataria, determinando la Mesa de Contratación que la información proporcionada por la mercantil es válida y conforme a las exigencias de los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- Consta en el expediente informe con propuesta de resolución de adjudicación, una vez presentada la documentación por el adjudicatario propuesto por la mesa de contratación de fecha 19 de marzo de 2025.

QUINTO.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito **RC- número 32025000001160, por importe de 294.250,00 €, y RC-FUT número 32025000001161, por importe de 294.250,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **133/33401/20300**, por importe total de **588.500,000 €, impuesto base de licitación, distribuido en las siguientes anualidades**, expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 10 de abril de 2025:

AÑO 2025 (1 de enero a 31 de diciembre de 2025)

AÑO 2026 (1 de enero a 31 de diciembre de 2026)

El valor estimado del contrato, incluidas las eventuales prórrogas y posibles modificaciones del contrato, asciende a la cantidad de **1.100.000.00 €**.

Asimismo, obra informe de la oficina presupuestaria, de fecha 15 de abril de 2025, en el cual se **informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto**, porque existe margen para hacer el gasto propuesto, teniendo en cuenta el Marco presupuestaria 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de febrero 2025, en el que se enmarca la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria y deuda pública, **y que el gasto propuesto cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria y con el principio de Sostenibilidad Financiera**, cumpliendo así con lo establecido en la Base 41 de las BEP 2025, en el artículo 7.3 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilización, así como en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.


SEXTO.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Hay que indicar que en sesión celebrada **21 de octubre de 2024** por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, se aprobó el gasto de la referida contratación. No obstante, dicha aprobación no tuvo reflejo contable ni presupuestario, al no haberse expedido el correspondiente documento contable (A) de autorización del gasto en el ejercicio 2024.

Dicha omisión debe considerarse un vicio de carácter anulable y por tanto susceptible de convalidación.

A este respecto, el art. 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

"1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:04	
Nº expediente administrativo: 2025-024964 Código Seguro de Verificación (CSV): CCE249A317ACE6D763D798B862BA1B2C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/CCE249A317ACE6D763D798B862BA1B2C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:45:00	- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:45:00	

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo."

Por su parte, el art. 52 de dicha Ley dispone lo siguiente:

"1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente."

En base a lo anterior, y al objeto de impulsar el procedimiento para proceder a la adjudicación y formalización del contrato, se hace necesario **proponer la convalidación de los actos de carácter anulables llevados a cabo con anterioridad al presente ejercicio presupuestario, en relación con la aprobación del gasto y a su falta de reflejo contable y presupuestario en 2024.**

Teniendo en cuenta los efectos de la convalidación propuesta, **se requiere la acumulación de las fases de autorización y disposición del gasto con su correspondiente efecto contable y presupuestario mediante la expedición del documento contable (AD)**, a fin de viabilizar la aprobación de la adjudicación y formalización del contrato.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en fecha 24 de abril de 2025, en que se especifica que el proveedor ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L., con C.I.F. número B3889915-9, no mantiene deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.


OCTAVO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige que todo expediente de contenido económico deba ser fiscalizado previamente, se remitió el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de su correspondiente fiscalización, emitiendo ésta informe, de fecha 24 de abril de 2025, por el que fiscaliza de conformidad el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por **4 votos a favor** del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, **2 votos a favor** del Grupo Municipal Coalición Canaria, **1 abstención** del Grupo Municipal Partido Popular y **2 votos a favor** del Grupo Mixto (Drago Verdes Canarias), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Convalidar los efectos de los actos de carácter anulable de contratación llevados a cabo en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales celebrada el 21 de octubre de 2024, en relación con la aprobación del gasto y a la licitación, a los efectos puramente presupuestarios y contables, en cuanto no se expidió el correspondiente documento contable de autorización del gasto (A) en el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe total **de 588.500,00 €**, relativo a la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS EVENTOS A CELEBRAR EN EL TEATRO LEAL DE LA LAGUNA**, con cargo a la aplicación presupuestaria **133/33401/20300**, y a los documentos contables RC y RC-FUT validados como definitivos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, que se detallan a continuación, por los importes que se indican:

TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO CONTABLE	ANUALIDAD	IMPORTE
RC	32025000001160	2025	294.250,00 €
RC-FUT	32025000001161	2026	294.250,00 €

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:04	
Nº expediente administrativo: 2025-024964 Código Seguro de Verificación (CSV): CCE249A317ACE6D763D798B862BA1B2C Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/CCE249A317ACE6D763D798B862BA1B2C			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:45:00	- 6/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:45:00	

TERCERO- Adjudicar a la empresa **ESPECTÁCULOS DE TENERIFE, S.L.**, con NIF **B38899159**, el contrato de **"SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA RESPECTO AL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA LOS EVENTOS Y LAS ACTUACIONES CELEBRADAS EN EL TEATRO LEAL DE LA LAGUNA"**, por un descuento genérico de los precios unitarios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36,00 %), en el plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS y con cargo a la aplicación presupuestaria **133/3340/20300.-** Arrendamiento, maquinaria, instalaciones y utillaje, y por un importe máximo limitativo del compromiso económico de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (588.500,00 €), considerando el importe de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €), así como el impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (38.500,00 €).

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar:

ANUALIDAD	IMPORTE ANUAL	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
Año 2025	275.000,00 €	19.250,00 €	294.250,00 €
Año 2026	275.000,00 €	19.250,00 €	294.250,00 €
TOTAL	550.000,00 €	38.500,00 €	588.500,00 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables de Retención de Crédito (RC) números **32025000001160 y 32025000001161.**

CUARTO.- Formalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al transcurso del plazo de quince días hábiles sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato.


QUINTO.- Publicar el documento de adjudicación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y notificar al resto de candidatos o licitadores participantes en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y las formalizaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No habiendo nada más que tratar, cuando son las doce horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, por el Presidente se levanta la sesión, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:04	
Nº expediente administrativo: 2025-024964 Código Seguro de Verificación (CSV): CCE249A317ACE6D763D798B862BA1B2C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/CCE249A317ACE6D763D798B862BA1B2C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:45:00	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:45:00	